



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 22 Setiembre 1869.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Decretos.

Habiendo regresado á esta capital el Capitan General de Ejército, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra D. Juan Prim y Prats; como Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el desempeño de los referidos cargos el Ministro de Marina D. Juan Bautista Topete; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

Habiendo regresado á esta capital el Capitan general de Ejército, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra D. Juan Prim y Prats; como Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente de los referidos cargos.

Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Ruiz Zorrilla.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decretos.

Habiendo regresado á esta capital el Ministro d. Estado D. Manuel Silvela; como Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el referido Ministerio el Ministro de Ultramar D. Manuel Becerra; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Habiendo regresado á esta capital el Ministro de Estado D. Manuel Silvela; como Regente del Reino,

Vengo en disponer se encargue nuevamente del referido Ministerio.

Madrid á veintiuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

(Gaceta del 24 de Setiembre.)

SUCESOS DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL.

Excmo. Sr.: Habiendo salido esta mañana para un pueblo cercano á esta capital con motivo de evacuar un asunto urgente del servicio, dejé encargado de este Gobierno al Secretario del mismo D. Raimundo de los Reyes García, segun he tenido el honor de manifestar á V. E. por medio del telégrama que le he dirigido a mi regreso á esta ciudad á las ocho de esta noche, toda vez que la enormidad del delito cometido durante mi corta ausencia merecía que instantáneamente lo pusiera en el superior conocimiento de V. E. Me reflejo á la muerte alevosa y horrible, por las circunstancias que la han acompañado, que ha sido dada al susodicho Secretario á las seis de la tarde de hoy, en el acto de intentar oponerse, cumpliendo sus deberes de celoso funcionario, á que se dieran gritos subversivos al verificar su entrada en esta ciudad el General D. Blas Pierrad.

Parece ser, segun la version mas autorizada del hecho doloroso que me ocupa, que al llegar la comitiva del General á la entrada de la calle de la Union, uno de los puntos mas concurridos de la poblacion, observó el desgraciado Secretario que contra lo terminantemente prohibido por las leyes, y no obstante haber adoptado previamente las disposiciones conducentes á evitar todo escándalo, se daban gritos de *viva la republica federal*, cuyo mote llevaba una de las banderas que ostentaba la indicada comitiva; y en el momento mismo en que pasaba el coche que conducia al General por frente del sitio que ocupaba el Secretario, se dirigió este á aquel dándose á conocer y haciéndole notar la irregularidad con que se conducian los manifestantes, excitándole en consecuencia á que con su autorizada voz compeliere á los alborotadores á entrar en orden, evitando que continuara tan incalificable desman. La contestacion del General fué soberbia y sobremanera inconveniente, pues aseguró tener atribuciones del Gobierno para tolerar semejantes desmanes, añadiendo que no veia razon ninguna para tomar en cuenta las observaciones de una autoridad á quien no reconocia para nada.

Esta singular contestacion, dada con voz muy perceptible para que las masas que rodeaban el coche pudieran oirla, el gesto y los demás acci-

dentos que la acompañaron inflamaron al pueblo que, á los gritos de *matarle y no darle cuartel*, dió comienzo á una escena de canibales. El Secretario fué atropellado sin piedad ni compasion, y sin que el General mediara para salvar aquella víctima de sus deberes de las garras á que la dejó entregada, siguiendo tranquilamente su marcha al compás de las alegres músicas que le festejaban.

Causa, Excmo. Sr., una verdadera indignacion, y no existen en el *Diccionario* palabras bastante duras para calificar la conducta del General, que siguió impasible su carrera triunfal, dejando á sus espaldas la gritería de las turbas alteradas, los ayes de la víctima inerme é inocente, y aquel conjunto desgarrador que ninguna pluma bastaría á describir. Le hirieron, le maltrataron, le arrojaron al suelo, pisoteándole y haciendo con él verdaderas heregías; y para colmo de brutalidad y barbárie le ataron los piés con una sogá, y mujeres desgarradas y muchachos harapientos arastraron el cuerpo del infeliz Secretario, todavia palpitante, hasta la entrada del muelle, á unos 200 metros del lugar del crimen, con el objeto ostensible de arrojarlo al mar; cosa que hubieran verificado á no impedirlo algunos carabineros que en aquel punto se hallaban, y que lo custodiaron hasta la presentacion sobre el teatro de tan vergonzosos actos de la Guardia Civil y del Tribunal de primera instancia, que empezó al instante á instruir las oportunas averiguaciones.

Este es el fiel relato del terrible y generalmente sentido sacrificio de un funcionario dignísimo que ha heredado la gloria que cupo al Gobernador de la provincia de Burgos, Sr. Castro, y cuya cruenta hecatombe en aras del orden público y de la santidad de las leyes clama pronta justicia.

La fuerza ciudadana, apenas ocurrido el hecho que tiene en consternación á la ciudad, se ha reunido por sí, y sin esperar órdenes de sus Jefes ha tomado las armas; y aunque no se ha propasado, su actitud con relacion á mi Autoridad la hace evidentemente sospechosa y digna por lo tanto de que se disuelva.

El Comandante general de la provincia ha dictado sus disposiciones para que la guarnicion esté preparada y se refuerce con tropas que acaban de llegar de Reus: yo, por mi parte, he tomado tambien mis medidas para todo evento, y sólo espero que por la suya el Gobierno ordene lo que la gravedad de las circunstancias le aconsejen, seguro de que me encontrará siempre firme, siempre decidido á cumplir fiel y exactamente cuanto me mande para asegurar la libertad y consolidar la revolucion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Tarragona 20 de Setiembre de 1869.—Excmo. Sr.—Juan M. Martinez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 125 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

| Número de salida de las liquidaciones. | INTERESADOS. | PROVINCIAS. |
|--|------------------------|-------------|
| 117.401 | Doña Antonia Guisbert. | Zaragoza. |

Madrid 31 de Agosto de 1869.—V.º B.º.—El Director general Presidente, Heredia.—El Secretario, P. S., Joaquín Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Caja sucursal de Depósitos de esta provincia satisfará el día 28 del actual, de nueve á doce de la mañana, los intereses devengados durante el primer semestre del corriente año, por los nuevos resguardos de Depósitos y por los constituidos en efectos públicos, y cuyas facturas de presentacion van señaladas con los números I al 29 inclusive, 31 y 32 de los primeros, y del 1 al 7 de los segundos. Zaragoza 21 de Setiembre de 1869.—El Jefe, José García.

El domingo 24 de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se expresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Aluenda,

Arándiga, Belmonte, Calatayud, Embid de la Rivera, Illueca, Morata de Giloca, Morés, Paracuellos de Giloca, Paracuellos de la Rivera, Terrer, Torralba de Ribota, Velilla de Giloca y Villalva, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el expresado día y hora ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.ª El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiempo de tres años, que principián en 1.º de Noviembre del corriente año, y finirán en igual día del de 1872.

7.ª En el caso de enajenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley ó instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13.ª Quedan sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

14.ª El arrendatario deberá presentar en el acto de la subasta persona abonada, á juicio del Alcalde, que sirva de fiador ó garantice el pago de la renta y cumplimiento de este contrato.

FINCAS QUE SE CITAN.

| Número del inventario. | CLASE DE LA FINCA. | PUEBLO DONDE RADICA. | SITUACION. | CABIDA. | PROCEDENCIA. | NOMBRE DEL ARRENDATARIO. | TIPO para la subasta. Escs. Ms. |
|------------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| 2319 | Olivar. | Aluenda. | Estaquilla. | 1 1/4 yubada. | Quebra de Juan Mallen. | Ildefonso Serrano. | 4 » |
| 2134 | Campo. | Arándiga. | Acéquia de Jalon. | 3 1/4 anegada | Id. | » | 13,500 |
| 2143 | Id. | Id. | Canaleja. | 3/4 id. | Id. | Juan Grima. | 8 » |
| 2249 | Id. | Belmonte. | Salado alto. | 3 fanegas. | Id. de Miguel Franco. | » | 29 » |
| 3138 | Id. | Calatayud. | Caidero. | 1 1/2 id. | Id. de Martin Esteban. | » | 5,100 |
| 166 | Corral. | Id. | Calle baja de la Higuera. | » | Id. | » | » 400 |
| 2055 | Campo. | Id. | Pradillo. | 5 id. | Id. de Juan Mallen. | Clemente Gil. | 28 » |
| 189 | Monte. | Id. (Torres). | Montes blancos. | 193 yubadas. | Id. de Simon Cabero. | » | 18 » |
| 2324 | Campo. | Embíd de la Rivera. | La Torre. | 1 1/4 id. | Id. de Manuel Andren. | Telesforo Mañes. | 32 » |
| 240 | Granero. | Id. | Calle Nueva. | » | Id. de Juan Mallen. | » | » |
| 242 | Casa. | Illueca. | Calle del Horno bajo, 7. | » | Id. | » | 8 » |
| 243 | Id. | Id. | Id. del Cementerio, 19. | » | Id. | » | 8 » |
| 244 | Id. | Id. | Plaza nueva, 8. | » | Id. | » | 4 » |
| 245 | Id. | Id. | Calle de la Carniceria, 42. | » | Id. de Mariano Asensio. | » | 6 » |
| 2638 | Campo. | Morata de Giloca. | Moncaido. | 2 anegadas. | Id. de Lorenzo Lopez. | Manuel Duran. | 9,600 |
| 2592 | Id. | Id. | Camobrilla. | 1 1/2 id. | Id. | El mismo. | 14,400 |
| 2606 | Id. | Id. | Cal. | 3 id. | Id. | El mismo. | 24 » |
| 2590 | Id. | Id. | La Serna. | 5 1/2 id. | Id. de Juan Mallen. | Juan Ceamanos. | 25,600 |
| 2588 | Id. | Id. | Pasadera. | 1 1/2 id. | Id. | El mismo. | 12,800 |
| 2693 | Id. | Id. | Torrejon. | 4 id. | Id. de Manuel Gil. | Bernardo Gallego. | 5 » |
| 2712 | Id. | Morés. | Cuesta la Iglesia. | 2 yubadas. | Id. de Cosme Jarauta. | » | 2 » |
| 2891 | Chopera, campo. | Paracuellos de Giloca. | Chopera. | 2 anegadas. | Id. de Manuel Grimal. | Manuel Griural. | 21,500 |
| 2791 | Campo. | Id. | Rinconada. | 1 id. | Id. de Juan Mallen. | Mariano Monteagudo. | 10,750 |
| 2959 | Id. | Paracuellos de la Rivera. | Zafanal. | 1 id. | Id. | Blas Crespo. | 3,500 |
| 2962 | Id. | Id. | Valera. | 1 1/4 id. | Id. | Manuel Monreal. | 2 » |
| 3133 | Id. | Terrer. | Esparraguera. | 3 anegadas. | Id. de Andrés Perez. | Domingo Moros. | 16 » |
| 3196 | Id. | Torralba de Ribota. | Cabañuela. | 2 id. | Id. de Juan Mallen. | » | 6 » |
| 3295 | Id. | Velilla de Giloca. | Parra. | 1 1/4 id. | Id. de Cosme Jarauta. | » | 1 » |
| 3354 | Id. | Villalva. | Valdeviñales. | 1 1/2 yubada. | Id. de Vicente Melendo. | Matias Condon. | 3,700 |
| 3363 | Id. | Id. | Torre baja. | 1 fanega. | Id. de Juan Julvez. | Juan Lázaro. | 6,400 |
| 3340 | Id. | Id. | Riego del Innes. | 1 id. | Id. | Serafin de Francia. | 8 » |

Zaragoza 20 de Setiembre de 1869.—El Jefe de la Administración, José García.

AYUNTAMIENTO POPULAR

DE TARAZONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por el mismo en el mes de Agosto último.

Sesion del dia 5.—Dada cuenta de una instancia de las pescateras, pretendiendo que se obligue á todos los que venden pescados á verificarlo en las garitas de la Municipalidad, ó se baje á estas el precio del arriendo, se acordó que mediante á que quizá no sea posible que obtengan garita todos los que venden pescados, se les permita venderlos tambien en los bancos establecidos por el Ayuntamiento, arrendándolos por año á 140 rs. cada uno. Se acordó tambien informar á la Excelentísima Diputacion Provincial que el terreno que pretendia roturar Lamberto Milagro era de regadío y no de aprovechamiento comun. Y se acordó, por último, pasasen á la comision de acequias para su exámen unos documentos presentados por el Concejal D. Dionisio Lasa, en que se suponía ver aclarados algunos derechos á las aguas sobrantes de la Albigasa.

Sesion del dia 12.—Se hizo el nombramiento de guardas de viñas para el presente año. Se pusieron de manifiesto las cuentas de los fondos de Correccion pública correspondientes al año económico 1868 al 69, y se acordó pasasen á la comision de contabilidad para que, previo su exámen, propusiese el informe que previene la ley municipal. Se acordó ver si estaba bien cancelada la hipoteca constituida por D. Manuel Gimenez de Novallas para la seguridad del cumplimiento de un contrato sobre abasto de carbon. Previo dictámen de la comision de acequias, se acordó dirigir las aguas sobrantes de la Albigasa de manera que pudieran entrar en la acequia de Orbo; pero estableciendo un caño que impidiese fuesen aquellas excesivas é hiciese en tal caso marchasen al barranco de Valdearcos las que no conviniera pasasen por el brazal de la Albigasa.

Sesion del dia 19.—Se dió cuenta, y el Ayuntamiento quedó enterado, de una comunicacion de la Junta superior de escuelas, participando la supresion de la escuela superior de esta ciudad y la creacion de otra elemental con el sueldo de 519 escudos. Se acordó dejar expedito como paso cabañal el terreno plantado de árboles que media entre una heredad de D.^a Blasa Berdun y el barranco de Valdearcos. Así bien se acordó que la cancelacion de hipoteca á favor de D. Manuel Gimenez de Novallas, de que se habia dado cuenta en la sesion del dia 12, estaba bien otorgada.

Sesion del dia 26.—Se acordó contestar á doña

Blasa Berdun no haber lugar á reformar el acuerdo sobre dejar expedito como paso cabañal el terreno con árboles entre su heredad y el barranco de Valdearcos. Por excitacion del Sr. Alcalde de Torrellas, se nombraron tres guardas para la custodia de las viñas que los vecinos de aquella villa tienen en el monte y jurisdiccion de esta ciudad, siendo de su cuenta el pago de aquellos. Se acordó trascribir á Lamberto Milagro la comunicacion de la Excm. Diputacion provincial, autorizándole para roturar un terreno en el sendero de Monge. Se emitió el dictámen aprobando las cuentas de fondos de Correccion pública del 1868 al 69. Se acordó, finalmente, construir 100 kepis para los Voluntarios de la Libertad, no debiendo pasar de diez reales el coste de cada uno.

Tarazona 2 de Setiembre de 1869.—V.^o B.^o—Juan de Dios Navarro.—Benito Senar, Secretario.

RECAUDACION SUBALTERNA DE CONTRIBUCIONES DE PERDIGUERA.

Relacion de los contribuyentes morosos que se ha procedido al embargo de las fincas que á continuacion se expresan, por retrasos de la contribucion, con expresion del nombre de cada uno y el de las fincas.

| | Escudos. |
|---|----------|
| Agustin Abad y Huelva, una casa en la calle de San José, núm. 1; tasada en. . . | 260 |
| Gregorio Franco, un campo de ocho fanegas, en el Monte alto: otro de once fanegas, en el Barrancal; tasados en 20 escudos cada uno. | 40 |
| Joaquina Guiral Sunen, una casa en la calle de la Plaza, núm. 3; tasada en. | 400 |
| Gregorio Berges Solanas, una casa en la calle del Paso, núm. tasada en. | 1,756 |
| Manuel Escuer Alvero, una casa en la plaza del Altero, núm. tasada en. | 252 |
| Matias Murillo Cugota, una casa, Altero, núm. 15; tasada en. | 470 |
| Antonio Ramon, un campo de diez y seis fanegas, en la Carrasca; tasado en. | 40 |
| Jorge Arrugo Azara, un granero en la calle Mayor, núm. 1; tasado en. | 220 |
| Tomasá Lopez, un campo de doce fanegas, Carnero; tasado en. | 24 |
| Matias Escuer Arrugo, una casa en la calle de la Plaza, núm. tasada en. | 400 |

La subasta tendrá lugar el dia 28 del actual. Perdiguera 15 de Setiembre de 1869.—El Ejecutor, Manuel Garcia.

D. Tomás García Morales, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Gelsa.

Certifico: Que en el juicio verbal instado en este Juzgado por y contra los sujetos de que luego se hará mención, se ha pronunciado la siguiente

Sentencia: En la villa de Gelsa á 28 de Agosto de 1869, el Sr. D. José Sariñena, Juez de paz de la misma, por ante mí el Secretario dijo: que el juicio verbal instado por D. Angel Lorient, vecino de la misma, contra D. Toribio Oñate, que lo es del pueblo de Villanueva de Gállego, de esta provincia de Zaragoza, sobre pago de cuatrocientos setenta y un reales vellon, segun cuenta que presenta D. Angel Lorient y es la siguiente: año 1868, por resta de este año de arriendo de un campo, noventa reales; 1869, por el arriendo de este año, trescientos sesenta reales; por cojer el panizo de dicho campo que abandonó, diez reales; por rallar lo, once reales; total cuatrocientos setenta y un reales. Entregas que le tiene hechas: por 17 fanegas de panizo que salieron del campo, vendido á trece reales cincuenta céntimos, doscientos veinticinco reales vellon; cuya resta total es de doscientos cuarenta y seis reales vellon. Visto el referido juicio, y

Resultando del mismo que, el demandante don Angel Lorient compareció en el Tribunal el dia y hora citados al efecto de hacer valer su demanda;

Resultando tambien que á pesar de haber sido citado en forma el demandado Toribio Oñate, segun consta de la comunicacion que en cumplimiento del artículo 208 de la ley de Enjuiciamiento civil dirigió este Juzgado de paz al del expresado pueblo de Villanueva de Gállego, y éste devolvió cumplimentada, el citado Oñate no ha comparecido á responder ni deducir cargo en la demanda que se le ha hecho;

Considerando que la ninguna accion interpuesta en este Tribunal por el demandado, demuestra hasta la evidencia ser deudor de la cantidad que se le reclama, sin excepcion alguna, y

Considerando que la rebeldía del demandado prueba la legitimidad de esta demanda

Falla: Que debia condenar como condenaba al demandado Toribio Oñate por su rebeldía, al pago de los doscientos cuarenta y seis reales vellon que adeuda á D. Angel Lorient, con las costas y gastos que en su reclamacion se han originado en este juicio, y los que se causasen hasta hacer efectiva la expresada cantidad. Y por esta su sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará como en estos casos previene la ley de Enjuicia-

miento civil en sus artículos 1182 y 1183; así lo pronunció, mandó y firmó, de que certifico.—José Sariñena.—Tomás García Morales, Secretario.

Leida y publicada fué la preinserta sentencia en los estrados del Tribunal, segun en ella se ordena, por mí el infrascrito Secretario, celebrando audiencia pública el Sr. D. José Sariñena, Juez de paz de la misma, de la cual entregué copia á la parte demandante y saqué las correspondientes y edicto para su insercion y fijacion donde corresponda. Y para que así conste lo pongo por diligencia, que firmo con dos testigos, en la villa de Gelsa á 28 de Agosto de 1869, de que certifico — Policarpo Oria y Cánovas.—Manuel Gonzalvo; testigos.—Tomás García Morales, Secretario.

Concuerda fiel y exactamente con su original, al que me refiero, la cual se remite al M. I. señor Gobernador civil de esta provincia para que se digné disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de paz en la villa de Gelsa á 28 de Agosto de 1869.—V.º B.º—El Juez de paz, José Sariñena.—Tomás García Morales.

La facultad de Veterinaria del pueblo de Jaulin se halla vacante, á partido abierto, que consiste en veinte reales vellon por cada caballeria y el herraje de las mismas, que uno y otro compone la dotacion de cinco á seis mil reales libras. Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia 30 del actual. Jaulin 20 de Setiembre de 1869.

Los pastos de las seis dehesas mayores del monte de la villa de Sástago, y de la dehesa de Menusa, se arriendan por un año ó invernada, que empezará en 1.º del inmediato Noviembre y terminará en 3 de Mayo siguiente, mediante subasta pública que se verificará el 10 de Octubre, á las once de su mañana, en la Administracion del Condado, en dicha villa de Sástago, bajo el pliego de pactos que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones en favor del mas beneficioso postor. 4

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon, á Manuel Franco, para que en el término de nueve dias que se le prefijan, comparezca en este Juzgado á responder á los

cargos que le resultan en causa que sobre daños en un olivar me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital.

Hago saber: Que para pago de acreedores se vende como de la pertenencia de Macario Bernardo, á saber:

Una casa con su bodega, sita en la plaza de la villa de Alfajarin, señalada con el núm. 19; con frontante con corral y casa de Antonio Miguel, y por la espalda con otra de D. Francisco Calderon, retasada en la cantidad de seiscientos escudos.

Quien quiera comprarlas se presentará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle de Espartero núm. 1, el dia siete del próximo mes de Octubre y su hora de las diez de la mañana, que para su remate se ha señalado. Dado en Zaragoza á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon, á Pablo Mir y Lacruz, natural de Alcañiz, y á Pascual Nadal y Barran, natural de Alagon; para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resulta en la causa criminal contra los mismos sobre hurto de una maceta; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo á Faustina García, vecina que fué de esta ciudad, para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado, sito calle de Espartero (antes Bruil), número 1, piso principal, á oír una notificación en el expediente de ejecucion de sentencia, procedente de causa seguida contra Mariano Navarro y otros, por robo y homicidio de la madre de aquella; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintuno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pabla Cidraque y Marzo, habitante que fué de esta ciudad, calle del Sacramento, número 4, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en el expediente de

insolvencia formado contra la misma sobre hurto; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Pablo Moya.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon, á Pablo Callizo, de esta vecindad, casado, habitante en la calle de San Jorge, número 24, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo resultan, en causa criminal que sobre estafa de trigo se instruye, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su señoría, Antonio Perales.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de penas pecuniaras de causa contra Tomás Bescós y otros sobre robo, se venden los bienes siguientes:

Un yermo sito en los términos de Las Casetas, llamado de Garrapinillos, de dos cahices de 5.^a calidad: lindante por Oriente con campo de Andrés Morales; Poniente viña de Toribio Abadia; Norte Tomás Bescós, y al Mediodia con viña de Tomás Martinez, el cual riega la acéquia de San Ignacio: tasado en 160 rs.

Otro yermo sito en Garrapinillos y riega de la acéquia de San Ignacio, de dos cahices diez cuartales de tierra de 5.^a calidad: lindante por Oriente con campo de Perez; Poniente tajadera del Puente; Norte campo de Antonio Fayené, y Mediodia hijuela de herederos: tasado en 400 rs.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia veinte de Octubre próximo, en la Audiencia del Juzgado, sito calle de la Independencia, núm. 16. Dado en Zaragoza á veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer y último edicto se cita, llama y emplaza á María de Gracia y María Lizarraga, vecinas que fueron de esta ciudad, para que en término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia de justicia; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

ZARAGOZA.

IMPRESA DE LA CASA-HOSPICIO DE MISERICORDIA.

1869